

**DIPUTADO JOSE DE JESÚS MARTIN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E

La suscrita y suscrito diputada Gabriela Osorio Hernández y diputado Carlos Castillo Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de éste órgano legislativo, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES RESPECTIVAS PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PERMISOS Y AVANCE DE OBRA DE LOS COMPLEJOS DENOMINADOS: CITY EXPRESS CUICUILCO, BE GRAND ALTO PEDREGAL, MANTIK PEDREGAL, CONJUNTO HABITACIONAL GRAND PARK, HIGH PARK SUR, ASÍ COMO PARA QUE SEAN SUSPENDIDAS LAS OBRAS EN TANTO NO SE REMITA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de México, desde hace décadas ha carecido de una planeación estratégica de su crecimiento y desarrollo urbano, y un conjunto de elementos parecen conflictuar mayormente la edificación en una zona geográfica como en la que se encuentra asentada la Ciudad, con predisposición sísmica, y las consecuencias por todos conocidas.

Los recientes sismos registrados en la Ciudad de México nos obligan a rediseñar las políticas de desarrollo urbano, en aras de prevenir tragedias, debemos retomar la enseñanza adquirida en términos de prevención integral mediante la modificación

también de las reglas de construcción, considerando las zonas de grietas, hundimientos, tipo y porosidad del suelo, sequía, inundaciones.

Aunado a lo anterior, la debilidad en estructuras de edificios y construcciones potencia el riesgo de colapsos y derrumbes, que ponen en riesgo a las comunidades.

De la misma manera, la carencia de agua en diversas zonas de la Ciudad de México se ha convertido en un tema de enorme importancia, debido a la escasez o total sequía por semanas, meses, y en algunos casos hasta años.

Las familias ven quebrantada su dinámica cotidiana al no tener agua corriente en sus domicilios, circunstancia que se agrava al aumentar la densidad poblacional intempestivamente, lo mismo ocurre con la movilidad y eficiencia de servicios básicos en zonas de alta saturación de población.

El crecimiento desordenado y auspiciado por intereses principalmente económicos ha traído consigo un impacto negativo para las familias, las comunidades y un rotundo deterioro en la calidad de vida.

Algunos desarrolladores inmobiliarios han planteado proyectos habitacionales sin apearse a la normatividad en la materia, sin tomar en cuenta factores fundamentales para conjuntos habitacionales, como la factibilidad hídrica, el impacto ambiental, contaminación, escasas vías de comunicación con el consecuente detrimento en la movilidad y accesibilidad del entorno.

El abuso inmobiliario se encuentra latente en toda la Ciudad, sin embargo, en la zona sur se han concentrado diversos megaproyectos de construcciones de lujosos departamentos y viviendas que se encuentran distintos avances de obra, y que ponen en riesgo la movilidad, drenaje, servicios básicos, e incluso la salud de niñas, niños y adultos mayores con problemas respiratorios comprobados derivados del proceso de construcción edificaciones señaladas.

Algunos de estos desarrolladores inmobiliarios incluso han modificado el proyecto original, para obtener mayores beneficios a través de la omisión y el incumplimiento de trámites, permisos, licencias, estudios de impacto ambiental, entre otros.

- City Express Cuicuilco
- Be Grand Alto Pedregal
- Mantik Pedregal
- Conjunto Habitacional Grand Park
- High Park Sur

Los mencionados son solo algunos de los proyectos inmobiliarios situados en la zona sur de la Ciudad, que atentan en contra de los vecinos al no contemplar medidas de mitigación, respeto de colindancias, generación de basura y desechos de material de construcción horarios de excavación y manejo de maquinaria por las madrugadas, vibraciones sin cesar, construcción de enormes cisternas sin considerar la escasez del agua en las colonias vecinas, riesgos y daños en las edificaciones cercanas, inviabilidad de conexión del drenaje de los complejos habitacionales, generación de polvo, ruido, y molestias permanentes trastocan la vida diaria de cientos de familias.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de salud, un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar en el cual, el Estado garantizará el respeto a este derecho; derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma **SUFICIENTE**, salubre, aceptable y asequible, asimismo, señala que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Por lo que es claro, que el Estado tiene la obligación de garantizar a cada individuo la protección de su salud, un medio ambiente sano, el acceso suficiente al agua y vivienda digna.

2. Que el artículo 7 en su inciso D, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información, plural, suficiente y oportuna, asimismo se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público, por lo tanto la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad De México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el Gobierno de la Delegación Coyoacán informen sobre el cumplimiento de permisos, estatus de avance de obra de las mega construcciones, así como las acciones de mitigación implementadas en los complejos denominados: City Express Cuicuilco, Be Grand Alto Pedregal, Mantik Pedregal, Conjunto Habitacional Grand Park, High Park Sur, todos en la demarcación Coyoacán.
3. Que el artículo 9, inciso E, de la Constitución de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
4. Que el artículo 9, inciso F, de la Constitución de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición, saneamiento de agua potable SUFICIENTE, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para uso personal y domestico de forma adecuada a la dignidad, vida y salud.
5. Que en el artículo 14, inciso A, de la Constitución de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos. Por lo que las autoridades están obligadas a suspender las obras de construcción señaladas en el cuerpo del presente Punto

de Acuerdo, ya que de sus informes se desprenderá si existe riesgo para los residentes que se encuentran cerca de las construcciones señaladas.

En MORENA no nos oponemos al desarrollo de la Ciudad, sin embargo, sostenemos que debe existir una adecuada planeación y orden para los proyectos inmobiliarios, además de cumplir cabalmente con los requisitos establecidos por las leyes, y deben implementarse mecanismos de consulta con la Ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

PRIMERO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AL SISTEMA DE AGUAS, A LA ALCALDÍA DE COYOACÁN TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO AL GOBIERNO DE LA DEMARCACIÓN COYOACÁN PARA QUE INFORMEN SOBRE LA LEGALIDAD EN LA COMPRA DE LOS TERRENOS, EL CUMPLIMIENTO DE PERMISOS, ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO, AFECTACIONES AL ENTORNO Y EN MATERIA DE MOVILIDAD, ASÍ COMO EL AVANCE DE OBRA DE LOS COMPLEJOS DENOMINADOS: CITY EXPRESS CUICUILCO, BE GRAND ALTO PEDREGAL, MANTIK PEDREGAL, CONJUNTO HABITACIONAL GRAND PARK, HIGH PARK SUR Y GRAN SUR, CON EL FIN DE QUE LAS CONSTRUCCIONES SEAN SUSPENDIDAS INMEDIATAMENTE HASTA EN TANTO NO INFORMEN LO REQUERIDO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME LA CAUSA DEL DESABASTO DE AGUA EN LA ZONA REFERIDA.

TERCERO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE LA REVISIÓN E INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

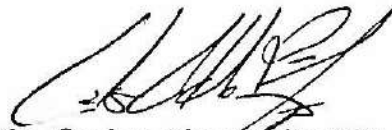
ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE
VULNERAN CON LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COMPLEJOS MENCIONADOS.

Dado en el Recinto de Donceles a los 4 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE



Dip. Gabriela Osorio Hernández



Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez